

ACUERDO mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Financiera Associates, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Associates, por aumento de su capital.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-B-2216.- 723.1/316466.

AUTORIZACIONES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por aumento de capital.

Arrendadora Financiera Associates, S.A. de C.V.
Organización Auxiliar del Crédito
Grupo Financiero Associates
Flores No. 31, 3er. piso, Zona Rosa
Col. Juárez
06600, México, D.F.

Esa sociedad, con el objeto de dar cumplimiento al punto noveno, segundo párrafo del Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de abril de 1998, remitió el primer testimonio de la escritura pública número 7,706 del 29 de enero del presente año, pasada ante la fe del Notario Público número 218, licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, con ejercicio en esta ciudad, misma que contiene la protocolización de las resoluciones adoptadas por unanimidad de los accionistas de esa sociedad de fecha 7 de diciembre de 1998, en la que acordaron aumentar su capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado de \$18'730,000.00 (dieciocho millones setecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) a \$21'671,000.00 (veintiún millones seiscientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N.), modificando al efecto el artículo séptimo de sus estatutos sociales, por lo que esta Secretaría, con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y con fundamento en los artículos 5o. y 45 Bis 3 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada el 23 de enero de 1995, modificada el 19 de marzo de 1996, 10 de febrero de 1997 y 23 de febrero de 1998, que faculta a Arrendadora Financiera Associates, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Associates, para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 24 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social es variable, el capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado es de \$21'671,000.00 (veintiún millones seiscientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N.).

III.-

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 31 de marzo de 1999.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Martín Werner**.- Rúbrica.

(R.- 104304)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

DECRETO por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Ría Lagartos, ubicada en los municipios de San Felipe, Río Lagartos y Tizimin en el Estado de Yucatán, con una superficie total de 60,347-82-71 hectáreas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo tercero, de la propia Constitución; 2o., fracciones II y III, 5o., fracción VIII, 44, 45, 46, fracción I, 47, 48, 49, 57, 58, 60, 61, 63, 64 Bis, 65, 66, 67, 74 y 75 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2o., párrafo segundo, 5o. y 88 de la Ley Agraria; 2o. de la Ley Forestal; 4o., incisos a), b) y d), y 9o. de la Ley Federal de Caza; 5o., 6o., fracción IV, 7o., fracciones II y IV, 38, fracciones I, II y III, 85 y 86, fracciones III, VI y VII, de la Ley de Aguas Nacionales; 32 Bis, 35 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas, así como la diversidad genética de las especies silvestres, conforman el patrimonio natural que el Estado tiene el deber de proteger para beneficio de los mexicanos, ya que su aprovechamiento sustentable y su conservación hacen posible la supervivencia de los grupos humanos;

Que el desarrollo industrial, agropecuario, urbanístico y turístico en las últimas décadas, se ha realizado de una forma desordenada y ha ocasionado graves daños al patrimonio natural, provocando que algunos ecosistemas sufran perturbaciones y que numerosas especies estén en peligro de desaparecer; esta situación amenaza la posibilidad de continuar obteniendo los beneficios y recursos que la naturaleza proporciona;

Que las reservas de la biosfera son áreas biogeográficas relevantes a nivel nacional, en las que existen varios ecosistemas no alterados significativamente por la acción del hombre y en los cuales habitan especies representativas de la biodiversidad nacional, incluidas algunas de las consideradas endémicas, amenazadas y en peligro de extinción;

Que la región conocida como Ría Lagartos, localizada en el extremo oriental de la franja litoral de Yucatán, presenta una gran diversidad de ambientes, como el manglar, selva mediana subperennifolia, selva baja caducifolia, vegetación de dunas costeras, petenes y sabana representada por tular, pastizal y carrizal que son los principales sitios de anidación de aves palustres y marinas; en conjunto, estos sistemas sustentan una alta diversidad de flora y fauna en relación con áreas continentales de tamaño similar;

Que los humedales de Ría Lagartos son un ejemplo único en el mundo y el primer humedal mexicano de importancia internacional, ya que contienen un número importante de especies vegetales o animales raras, vulnerables o en peligro de extinción; soporta un gran número de parejas anidantes de aves acuáticas, tales como el flamenco rosa del caribe;

Que en el área existen numerosas especies de flora de las clasificadas como amenazadas, endémicas, raras, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, tales como: kuká, nakax, chit, mamilaria, mangle rojo, mangle negro, mangle blanco, mangle botoncillo, zapote y guayacán, entre otros;

Que, así mismo, se encuentran algunas especies de fauna amenazadas, endémicas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, tales como: el mono araña, jaguar, ocelote, tigrillo, onza, oso hormiguero, flamenco rosa, jabirú, halcón peregrino, tortuga carey, tortuga caguama, tortuga blanca, tortuga laúd y el cocodrilo prieto;

Que las playas de Ría Lagartos son reconocidas por ser una de las principales zonas de anidación de tortuga carey y tortuga blanca;

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en coordinación con el Gobierno del Estado de Yucatán, los municipios de San Felipe, Río Lagartos y Tizimin, y con la participación de los habitantes de la región y de instituciones de investigación científica, realizó los estudios y evaluaciones en los que se demostró que los ecosistemas de Ría Lagartos no se encuentran significativamente alterados, además de caracterizarse por su gran riqueza y fragilidad, y que contienen muestras representativas de los ecosistemas originales, razón por la que se considera que reúne los requisitos necesarios para constituirse como una reserva de la biosfera;

Que los estudios a los que se refiere el considerando anterior estuvieron a disposición del público, según aviso publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de septiembre de 1998 y que las personas interesadas emitieron en su oportunidad opinión favorable para el establecimiento de dicha área;

Que, de acuerdo con dichos estudios, existe el riesgo de que la zona sufra transformaciones ambientales importantes, por lo que se hace necesario conferirle el status de protección de reserva de la biosfera, conforme a la legislación vigente, y abrogar el "Decreto por el que por causa de interés público y con carácter permanente, se establece zona de refugio faunístico, el área conocida como Río Lagartos, ubicada en las localidades de Río Lagartos, Coloradas, etc., en los Municipios de San Felipe, Río Lagartos y Tizimin, Yucatán", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de junio de 1979, y

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha propuesto al Ejecutivo Federal declarar la región conocida como Ría Lagartos, que se ubica en el Estado de Yucatán, como área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Ría Lagartos, ubicada en los municipios de San Felipe, Río Lagartos y Tizimin, en el Estado de Yucatán, con una superficie total de 60,347-82-71 hectáreas (SESENTA MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SIETE HECTÁREAS, OCHENTA Y DOS ÁREAS, SETENTA Y UN CENTIÁREAS), dentro de la cual se ubican seis zonas núcleo con una superficie total de 23,681-55-58 hectáreas (VEINTITRÉS MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y UN HECTÁREAS, CINCUENTA Y CINCO ÁREAS, CINCUENTA Y OCHO CENTIÁREAS), con sus respectivas zonas de amortiguamiento con una superficie total de 36,666-27-13 hectáreas (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS HECTÁREAS, VEINTISIETE ÁREAS, TRECE CENTIÁREAS); cuya descripción analítico-topográfica y limitrofe es la siguiente:

DESCRIPCIÓN LÍMITROFE DEL POLÍGONO GENERAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA RÍA LAGARTOS, LA CUAL ESTÁ CONTROLADA TOPOGRÁFICAMENTE POR LAS COORDENADAS ORTOGONALES DE LA LÍNEA BASE 5180 DE LA SUBRED GEODÉSICA MINERA CUYAS COORDENADAS SON $Y=2'389\ 467.7743$ $X=401\ 175.9335$

(60,347-82-71 hectáreas)

El polígono se inicia en el vértice 1 (LB 5180) de coordenadas $Y=2'389,467.7743$; $X=401,175.9335$; partiendo de este punto con un rumbo de $N\ 70^{\circ}17'04''\ W$ y una distancia de 718.02 m. se llega al vértice 2 de coordenadas $Y=2'389,710$; $X=400,500$; partiendo de este punto con un rumbo de $N\ 88^{\circ}46'44''\ W$ y una distancia de 3,050.69 m. se llega al vértice 3 de coordenadas $Y=2'389,775$; $X=397,450$; partiendo de este punto con un rumbo de $N\ 88^{\circ}51'15''\ W$ y una distancia de 1,750.34 m. se llega al vértice 4 de coordenadas $Y=2'389,810$; $X=395,700$; partiendo de este punto con un rumbo de $N\ 88^{\circ}31'11''\ W$ y una distancia de 3,871.29 m. se llega al vértice 5 de coordenadas $Y=2'389,910$; $X=391,830$; partiendo de este punto con un rumbo de $N\ 81^{\circ}49'48''\ W$ y una distancia de 4,081.42 m. se llega al vértice 6 de coordenadas $Y=2'390,490$; $X=387,790$; partiendo de este punto con un rumbo de $N\ 74^{\circ}22'32''\ W$ y una distancia de 2,450.55 m. se llega al vértice 7 de coordenadas $Y=2'391,150$; $X=385,430$; partiendo de este punto con un rumbo de $N\ 82^{\circ}11'17''\ W$ y una distancia de 3,310.72 m. se llega al vértice 8 de coordenadas $Y=2'391,600$; $X=382,150$; partiendo de este punto con un rumbo de $S\ 75^{\circ}57'49''\ W$ y una distancia de 1,649.24 m. se llega al vértice 9 de coordenadas $Y=2'391,200$; $X=380,550$; partiendo de este punto con un rumbo de $S\ 67^{\circ}22'48''\ W$ y una distancia de 2,210.00 m. se llega al vértice 10 de coordenadas $Y=2'390,350$; $X=378,510$; partiendo de este punto con un rumbo de $S\ 59^{\circ}15'27''\ W$ y una distancia de 5,770.97 m. se llega al vértice 11 de coordenadas $Y=2'387,400$; $X=373,550$; partiendo de este punto con un rumbo de $S\ 55^{\circ}38'13''\ W$ y una distancia de 1,417.35 m. se llega al vértice 12 de coordenadas $Y=2'386,600$; $X=372,380$; partiendo de este punto con un rumbo de $S\ 75^{\circ}46'45''\ W$ y una distancia de 753.07 m. se llega al vértice 13 de coordenadas $Y=2'386,415$; $X=371,650$; partiendo de este punto con un rumbo de $S\ 58^{\circ}20'21''\ W$ y una distancia de 352.45 m. se llega al vértice 14 de coordenadas $Y=2'386,230$; $X=371,350$; partiendo de este punto con un rumbo de $S\ 71^{\circ}33'54''\ E$ y una distancia de 252.98 m. se llega al vértice 15 de coordenadas $Y=2'386,150$; $X=371,590$; partiendo de este punto con un rumbo de $S\ 38^{\circ}53'19''\ E$ y una distancia de 247.68 m. se llega al vértice 16 de coordenadas $Y=2'385,957.21$; $X=371,745.50$; partiendo de este punto con un rumbo de $S\ 44^{\circ}38'25''\ E$ y una distancia de 865.57 m. se llega al vértice 17 de coordenadas $Y=2'385,341.33$; $X=372,353.70$; partiendo de este punto con un rumbo de $S\ 08^{\circ}47'13''\ W$ y una distancia de 599.62 m. se llega al vértice 18 de coordenadas $Y=2'384,748.74$; $X=372,262.10$; partiendo de este punto con un rumbo de $S\ 89^{\circ}32'45''\ E$ y una distancia de 103.50 m. se llega al vértice 19 de coordenadas $Y=2'384,747.92$; $X=372,365.60$; partiendo de este punto con un rumbo de $S\ 09^{\circ}15'38''\ W$ y una distancia de 510.85 m. se llega al vértice 20 de coordenadas $Y=2'384,243.72$; $X=372,283.39$; partiendo de este punto con un rumbo de $S\ 15^{\circ}08'11''\ W$ y una distancia de 508.11 m. se llega al vértice 21 de coordenadas $Y=2'383,753.23$; $X=372,150.71$; partiendo de este punto con un rumbo de $S\ 73^{\circ}31'48''\ E$ y una distancia de 642.02 m. se llega al vértice 22 de coordenadas $Y=2'383,571.21$; $X=372,766.39$; partiendo de este punto con un rumbo de $N\ 89^{\circ}51'17''\ E$ y una distancia de 426.69 m. se llega al vértice 23 de coordenadas $Y=2'383,572.29$; $X=373,193.08$; partiendo de este punto con un rumbo de $N\ 82^{\circ}35'44''\ E$ y una distancia de 2,626.48 m. se llega al vértice 24 de coordenadas $Y=2'383,910.77$; $X=375,797.66$; partiendo de este punto con un rumbo de $N\ 62^{\circ}15'07''\ E$ y una distancia de 3,740.37 m. se llega al vértice 25 de coordenadas $Y=2'385,652.23$; $X=379,107.91$; partiendo de este punto con un rumbo de $N\ 68^{\circ}47'57''\ E$ y una distancia de 156.37 m. se llega al vértice 26 de coordenadas $Y=2'385,708.78$; $X=379,253.70$; partiendo de este punto con un rumbo de $N\ 86^{\circ}06'23''\ E$ y una distancia de 647.27 m. se llega al vértice 27 de coordenadas $Y=2'385,752.73$; $X=379,899.48$; partiendo de este punto con un rumbo de $N\ 13^{\circ}16'29''\ E$ y una distancia de 245.14 m. se llega al vértice 28 de coordenadas $Y=2'385,991.32$; $X=379,955.77$; partiendo de este punto con un rumbo de $N\ 18^{\circ}21'01''\ E$ y una distancia de 497.95 m. se llega al vértice 29 de coordenadas $Y=2'386,463.95$; $X=380,112.54$; partiendo de

este punto con un rumbo de N 69°40'47" E y una distancia de 637.78 m. se llega al vértice 30 de coordenadas Y=2'386,685.43; X=380,710.63; partiendo de este punto con un rumbo de N 09°28'13" W y una distancia de 602.23 m. se llega al vértice 31 de coordenadas Y=2'387,279.46; X=380,611.54; partiendo de este punto con un rumbo de S 73°24'23" E y una distancia de 1,828.39 m. se llega al vértice 32 de coordenadas Y=2'386,757.31; X=382,363.79; partiendo de este punto con un rumbo de S 74°07'38" E y una distancia de 996.62 m. se llega al vértice 33 de coordenadas Y=2'386,484.73; X=383,322.42; partiendo de este punto con un rumbo de S 74°18'53" E y una distancia de 1,210.31 m. se llega al vértice 34 de coordenadas Y=2'386,157.52; X=384,487.67; partiendo de este punto con un rumbo de S 72°45'43" E y una distancia de 657.78 m. se llega al vértice 35 de coordenadas Y=2'385,962.59; X=385,115.91; partiendo de este punto con un rumbo de S 62°38'52" E y una distancia de 488.29 m. se llega al vértice 36 de coordenadas Y=2'385,738.24; X=385,549.61; partiendo de este punto con un rumbo de S 75°56'46" E y una distancia de 319.48 m. se llega al vértice 37 de coordenadas Y=2'385,660.66; X=385,859.53; partiendo de este punto con un rumbo de S 63°58'00" E y una distancia de 184.00 m. se llega al vértice 38 de coordenadas Y=2'385,579.90; X=386,024.87; partiendo de este punto con un rumbo de S 65°48'02" E y una distancia de 2,041.14 m. se llega al vértice 39 de coordenadas Y=2'384,743.21; X=387,886.65; partiendo de este punto con un rumbo de S 77°32'25" E y una distancia de 1,440.45 m. se llega al vértice 40 de coordenadas Y=2'384,432.43; X=389,293.18; partiendo de este punto con un rumbo de S 24°11'58" E y una distancia de 258.19 m. se llega al vértice 41 de coordenadas Y=2'384,196.92; X=389,399.02; partiendo de este punto con un rumbo de S 01°43'53" E y una distancia de 788.68 m. se llega al vértice 42 de coordenadas Y=2'383,408.60; X=389,422.85; partiendo de este punto con un rumbo de N 85°27'01" E y una distancia de 1,596.39 m. se llega al vértice 43 de coordenadas Y=2'383,535.23; X=391,014.21; partiendo de este punto con un rumbo de S 82°21'59" E y una distancia de 843.44 m. se llega al vértice 44 de coordenadas Y=2'383,423.19; X=391,850.18; partiendo de este punto con un rumbo de S 01°05'22" E y una distancia de 491.65 m. se llega al vértice 45 de coordenadas Y=2'382,931.62; X=391,859.53; partiendo de este punto con un rumbo de S 81°51'25" E y una distancia de 359.63 m. se llega al vértice 46 de coordenadas Y=2'382,880.68; X=392,215.54; partiendo de este punto con un rumbo de S 02°12'02" W y una distancia de 1,444.18 m. se llega al vértice 47 de coordenadas Y=2'381,437.56; X=392,160.08; partiendo de este punto con un rumbo de S 84°00'12" E y una distancia de 1,311.68 m. se llega al vértice 48 de coordenadas Y=2'381,300.53; X=393,464.59; partiendo de este punto con un rumbo de N 05°39'07" E y una distancia de 1,031.49 m. se llega al vértice 49 de coordenadas Y=2'382,327.01; X=393,566.18; partiendo de este punto con un rumbo de S 84°04'44" E y una distancia de 3,113.53 m. se llega al vértice 50 de coordenadas Y=2'382,005.83; X=396,663.10; partiendo de este punto con un rumbo de S 05°31'50" W y una distancia de 693.39 m. se llega al vértice 51 de coordenadas Y=2'381,315.66; X=396,596.27; partiendo de este punto con un rumbo de S 85°22'11" E y una distancia de 1,013.44 m. se llega al vértice 52 de coordenadas Y=2'381,233.85; X=397,606.41; partiendo de este punto con un rumbo de S 85°53'09" E y una distancia de 3,379.77 m. se llega al vértice 53 de coordenadas Y=2'380,991.38; X=400,977.48; partiendo de este punto con un rumbo de S 85°53'04" E y una distancia de 2,088.24 m. se llega al vértice 54 de coordenadas Y=2'380,841.52; X=403,060.34; partiendo de este punto con un rumbo de S 01°49'32" W y una distancia de 2,719.27 m. se llega al vértice 55 de coordenadas Y=2'378,123.63; X=402,973.71; partiendo de este punto con un rumbo de S 84°12'20" E y una distancia de 5,723.48 m. se llega al vértice 56 de coordenadas Y=2'377,545.80; X=408,667.95; partiendo de este punto con un rumbo de N 05°34'38" W y una distancia de 761.09 m. se llega al vértice 57 de coordenadas Y=2'378,303.29; X=408,593.98; partiendo de este punto con un rumbo de S 84°06'53" E y una distancia de 2,372.62 m. se llega al vértice 58 de coordenadas Y=2'378,060.01; X=410,954.10; partiendo de este punto con un rumbo de S 00°03'11" W y una distancia de 863.25 m. se llega al vértice 59 de coordenadas Y=2'377,196.76; X=410,953.30; partiendo de este punto con un rumbo de S 06°05'33" W y una distancia de 2,465.45 m. se llega al vértice 60 de coordenadas Y=2'374,745.23; X=410,691.62; partiendo de este punto con un rumbo de N 84°43'09" E y una distancia de 1,498.75 m. se llega al vértice 61 de coordenadas Y=2'374,883.17; X=412,184.01; partiendo de este punto con un rumbo de S 87°58'11" E y una distancia de 3,379.18 m. se llega al vértice 62 de coordenadas Y=2'374,763.46; X=415,561.07; partiendo de este punto con un rumbo de S 05°35'19" W y una distancia de 720.21 m. se llega al vértice 63 de coordenadas Y=2'374,046.67; X=415,490.93; partiendo de este punto con un rumbo de S 86°15'19" E y una distancia de 1,989.33 m. se llega al vértice 64 de coordenadas Y=2'373,916.75; X=417,476.02; partiendo de este punto con un rumbo de N 06°33'13" E y una distancia de 2,427.48 m. se llega al vértice 65 de coordenadas Y=2'376,328.37; X=417,753.08; partiendo de este punto con un rumbo de N 89°50'06" E y una distancia de 1,682.76 m. se llega al vértice 66 de coordenadas Y=2'376,333.21; X=419,435.84; partiendo de este punto con un rumbo de S 89°26'13" E y una distancia de 1,806.82 m. se llega al vértice 67 de coordenadas Y=2'376,315.46; X=421,242.58; partiendo de

este punto con un rumbo de S 00°59'09" W y una distancia de 5,056.44 m. se llega al vértice 68 de coordenadas Y=2'371,259.76; X=421,155.57; partiendo de este punto con un rumbo de S 88°40'25" E y una distancia de 4,319.89 m. se llega al vértice 69 de coordenadas Y=2'371,159.77; X=425,474.31; partiendo de este punto con un rumbo de S 03°22'28" W y una distancia de 1,223.68 m. se llega al vértice 70 de coordenadas Y=2'369,938.21; X=425,402.28; partiendo de este punto con un rumbo de S 83°16'10" E y una distancia de 2,945.90 m. se llega al vértice 71 de coordenadas Y=2'369,592.96; X=428,327.88; partiendo de este punto con un rumbo de N 05°05'40" E y una distancia de 1,817.13 m. se llega al vértice 72 de coordenadas Y=2'371,402.92; X=428,489.24; partiendo de este punto con un rumbo de S 85°18'51" E y una distancia de 7,309.06 m. se llega al vértice 73 de coordenadas Y=2'370,805.86; X=435,773.88; partiendo de este punto con un rumbo de S 02°53'02" W y una distancia de 2,694.66 m. se llega al vértice 74 de coordenadas Y=2'368,114.61; X=435,638.30; partiendo de este punto con un rumbo de S 88°23'05" E y una distancia de 1,998.82 m. se llega al vértice 75 de coordenadas Y=2'368,058.27; X=437,636.33; partiendo de este punto con un rumbo de S 03°46'10" W y una distancia de 2,541.67 m. se llega al vértice 76 de coordenadas Y=2'365,522.09; X=437,469.23; partiendo de este punto con un rumbo de S 68°18'18" E y una distancia de 1,523.87 m. se llega al vértice 77 de coordenadas Y=2'364,958.77; X=438,885.16; partiendo de este punto con un rumbo de S 58°03'36" E y una distancia de 673.21 m. se llega al vértice 78 de coordenadas Y=2'364,602.62; X=439,456.45; partiendo de este punto con un rumbo de S 89°35'22" E y una distancia de 7,252.72 m. se llega al vértice 79 de coordenadas Y=2'364,550.67; X=446,708.99; partiendo de este punto con un rumbo de N 00°16'25" W y una distancia de 11,377.99 m. se llega al vértice 80 de coordenadas Y=2'375,928.54; X=446,654.62; partiendo de este punto con un rumbo de N 85°53'29" W y una distancia de 2,811.84 se llega al vértice 81 de coordenadas Y=2'376,130; X=443,850; partiendo de este punto con un rumbo de N 79°15'39" W y una distancia de 4,132.37 m. se llega al vértice 82 de coordenadas Y=2'376,900; X=439,790; partiendo de este punto con un rumbo de N 74°45'20" W y una distancia de 4,601.92 m. se llega al vértice 83 de coordenadas Y=2'378,110; X=435,350; partiendo de este punto con un rumbo de N 77°31'22" W y una distancia de 4,813.68 m. se llega al vértice 84 de coordenadas Y=2'379,150; X=430,650; partiendo de este punto con un rumbo de N 77°36'27" W y una distancia de 5,242.13 m. se llega al vértice 85 de coordenadas Y=2'380,275; X=425,530; partiendo de este punto con un rumbo de N 73°31'05" W y una distancia de 8,582.66 m. se llega al vértice 86 de coordenadas Y=2'382,710; X=417,300; partiendo de este punto con un rumbo de N 66°23'43" W y una distancia de 7,966.56 m. se llega al vértice 87 de coordenadas Y=2'385,900; X=410,000; partiendo de este punto con un rumbo de N 60°54'53" W y una distancia de 1,830.87 m. se llega al vértice 88 de coordenadas Y=2'386,790; X=408,400; partiendo de este punto con un rumbo de N 71°22'27" W y una distancia de 2,849.22 m. se llega al vértice 89 de coordenadas Y=2'387,700; X=405,700; partiendo de este punto con un rumbo de N 65°14'17" W y una distancia de 2,984.39 m. se llega al vértice 90 de coordenadas Y=2'388,950; X=402,990; partiendo de este punto con un rumbo de N 74°04'12" W y una distancia de 1,886.51 m. se llega al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 60,347-82-71 hectáreas.

ZONA NÚCLEO 1

DESCRIPCIÓN LIMÍTOFE DE LA ZONA NÚCLEO 1 "SAN FELIPE-RÍO LAGARTOS", LA CUAL ESTÁ LIGADA AL POLÍGONO GENERAL EN EL VÉRTICE 17 DE COORDENADAS Y=2'385 341.33 X=372 353.7 AL VÉRTICE 1 DE LA ZONA NÚCLEO CON RUMBO S 74°58'43".88 E Y DISTANCIA DE 475.08 m. DE COORDENADAS Y=2'385 218.2 X=372 812.55

(1,342-76-99 hectáreas)

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'385,218.20; X=372,812.55; partiendo de este punto con un rumbo de S 09°44'13" W y una distancia de 1,180.10 m. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'384,055.10; X=372,612.96; partiendo de este punto con un rumbo de N 81°31'48" E y una distancia de 3,056.68 m. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'384,505.32; X=375,636.31; partiendo de este punto con un rumbo de N 62°50'24" E y una distancia de 1,060.91 m. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'384,989.60; X=376,580.24; partiendo de este punto con un rumbo de N 67°04'21" E y una distancia de 2,869.98 m. se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2'386,107.64; X=379,223.50; partiendo de este punto con un rumbo de N 82°01'24" E y una distancia de 392.89 m. se llega al vértice 6 de coordenadas Y=2'386,162.16; X=379,612.59; partiendo de este punto con un rumbo de N 21°41'26" E y una distancia de 1,073.87 m. se llega al vértice 7 de coordenadas Y=2'387,160.00; X=380,009.49; partiendo de este punto con un rumbo de N 09°35'37" W y una distancia de 948.73 m. se llega al vértice 8 de coordenadas Y=2'388,095.47; X=379,851.37; partiendo de este punto con un rumbo de S 85°26'11" W y una distancia de 1,222.66 m. se llega al vértice 9 de coordenadas Y=2'387,998.19; X=378,632.58; partiendo de este punto con un rumbo de S 67°16'11" W y una distancia de 1,215.73 m. se llega al vértice 10 de coordenadas

Y=2'387,528.44; X=377,511.27; partiendo de este punto con un rumbo de S 49°42'07" W y una distancia de 2,110.12 m. se llega al vértice 11 de coordenadas Y=2'386,163.69; X=375,901.90; partiendo de este punto con un rumbo de N 51°45'58" W y una distancia de 1,488.48 m. se llega al vértice 12 de coordenadas Y=2'387,084.87; X=374,732.71; partiendo de este punto con un rumbo de S 29°43'48" W y una distancia de 1,812.14 m. se llega al vértice 13 de coordenadas Y=2'385,511.26; X=373,834.04; partiendo de este punto con un rumbo de S 73°59'31" W y una distancia de 1,062.69 m. se llega al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 1,342-76-99 hectáreas.

ZONA NÚCLEO 2

DESCRIPCIÓN LIMÍTOFE DE LA ZONA NÚCLEO 2 "TULAR-PETENES", LA CUAL ESTÁ LIGADA AL POLÍGONO GENERAL EN EL VÉRTICE 31 DE COORDENADAS Y=2'387 279.46 X=380 611.54 AL VÉRTICE 2 DE LA ZONA NÚCLEO CON RUMBO N 12°39'05".64 E Y DISTANCIA DE 253.63 m. DE COORDENADAS Y=2'387 526.93 X=380 667.09

(2,090-12-57 hectáreas)

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'388,263.55; X=380,473.49; partiendo de este punto con un rumbo de S 14°43'32" E y una distancia de 761.63 m. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'387,526.93; X=380,667.09; partiendo de este punto con un rumbo de S 77°08'15" E y una distancia de 5,360.95 m. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'386,333.52; X=385,893.52; partiendo de este punto con un rumbo de S 61°20'35" E y una distancia de 1,739.85 m. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'385,499.15; X=387,420.26; partiendo de este punto con un rumbo de N 46°16'45" E y una distancia de 3,771.78 m. se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2'388,105.99; X=390,146.20; partiendo de este punto con un rumbo de N 87°48'52" W y una distancia de 2,697.13 m. se llega al vértice 6 de coordenadas Y=2'388,208.84; X=387,451.03; partiendo de este punto con un rumbo de N 05°57'08" W y una distancia de 521.09 m. se llega al vértice 7 de coordenadas Y=2'388,727.13; X=387,396.99; partiendo de este punto con un rumbo de N 74°12'33" W y una distancia de 1,301.71 m. se llega al vértice 8 de coordenadas Y=2'389,081.36; X=386,144.40; partiendo de este punto con un rumbo de N 56°32'43" W y una distancia de 868.76 m. se llega al vértice 9 de coordenadas Y=2'389,560.29; X=385,419.57; partiendo de este punto con un rumbo de S 82°46'03" W y una distancia de 1,031.97 m. se llega al vértice 10 de coordenadas Y=2'389,430.37; X=384,395.81; partiendo de este punto con un rumbo de N 62°27'36" W y una distancia de 1,019.64 m. se llega al vértice 11 de coordenadas Y=2'389,901.82; X=383,491.70; partiendo de este punto con un rumbo de S 61°30'25" W y una distancia de 3,434.16 m. se llega al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 2,090-12-57 hectáreas.

ZONA NÚCLEO 3

DESCRIPCIÓN LIMÍTOFE DE LA ZONA NÚCLEO 3 "PETEN TUCHA, EMMALY LAGUNAS MIRAMAR", LA CUAL ESTÁ LIGADA AL POLÍGONO GENERAL EN EL VÉRTICE 43 DE COORDENADAS Y=2'383 535.23 X=391 014.21 AL VÉRTICE 3 DE LA ZONA NÚCLEO CON RUMBO N 35°58'06".74 E Y DISTANCIA DE 577.08 m. DE COORDENADAS Y=2'384 002.28 X=391 353.15

(8,745-38-71 hectáreas)

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'387,693.47; X=390,918.28; partiendo de este punto con un rumbo de S 43°25'30" W y una distancia de 3,325.66 m. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'385,278.13; X=388,632.20; partiendo de este punto con un rumbo de S 64°52'41" E y una distancia de 3,005.22 m. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'384,002.28; X=391,353.15; partiendo de este punto con un rumbo de S 87°07'57" E y una distancia de 2,657.10 m. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'383,869.36; X=394,006.93; partiendo de este punto con un rumbo de N 78°46'23" E y una distancia de 529.09 m. se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2'383,972.37; X=394,525.90; partiendo de este punto con un rumbo de S 83°37'11" E y una distancia de 3,044.25 m. se llega al vértice 6 de coordenadas Y=2'383,634.08; X=397,551.30; partiendo de este punto con un rumbo de S 49°58'16" E y una distancia de 457.76 m. se llega al vértice 7 de coordenadas Y=2'383,339.66; X=397,901.82; partiendo de este punto con un rumbo de S 71°41'58" E y una distancia de 3,679.12 m. se llega al vértice 8 de coordenadas Y=2'382,184.42; X=401,394.87; partiendo de este punto con un rumbo de S 87°43'54" E y una distancia de 6,968.14 m. se llega al vértice 9 de coordenadas Y=2'381,908.65; X=408,357.56; partiendo de este punto con un rumbo de S 79°03'52" E y una distancia de 2,811.22 m. se llega al vértice 10 de coordenadas Y=2'381,375.36; X=411,117.74; partiendo de este punto con un rumbo de S 52°52'31" E y una distancia de 2,778.41 m. se llega al vértice 11 de coordenadas Y=2'379,698.45; X=413,333.04; partiendo de este punto con un rumbo de S 68°09'06" E y una distancia de 4,062.12 m. se llega al vértice 12 de coordenadas Y=2'378,186.74; X=417,103.40; partiendo de este punto con un rumbo de S 74°05'26" E y una distancia de

8,429.32 m. se llega al vértice 13 de coordenadas $Y=2'375,876.12$; $X=425,209.85$; partiendo de este punto con un rumbo de $N 24^{\circ}12'58'' E$ y una distancia de 377.68 m. se llega al vértice 14 de coordenadas $Y=2'376,220.57$; $X=425,364.77$; partiendo de este punto con un rumbo de $S 82^{\circ}53'16'' E$ y una distancia de 1,594.50 m. se llega al vértice 15 de coordenadas $Y=2'376,023.15$; $X=426,947.01$; partiendo de este punto con un rumbo de $N 52^{\circ}50'12'' E$ y una distancia de 2,535.54 m. se llega al vértice 16 de coordenadas $Y=2'377,554.84$; $X=428,967.63$; partiendo de este punto con un rumbo de $N 86^{\circ}46'14'' W$ y una distancia de 3,497.82 m. se llega al vértice 17 de coordenadas $Y=2'377,751.88$; $X=425,475.36$; partiendo de este punto con un rumbo de $N 83^{\circ}17'31'' W$ y una distancia de 4,661.26 m. se llega al vértice 18 de coordenadas $Y=2'378,296.36$; $X=420,846.00$; partiendo de este punto con un rumbo de $S 42^{\circ}14'51'' W$ y una distancia de 458.55 m. se llega al vértice 19 de coordenadas $Y=2'377,956.92$; $X=420,537.70$; partiendo de este punto con un rumbo de $N 81^{\circ}38'48'' W$ y una distancia de 945.86 m. se llega al vértice 20 de coordenadas $Y=2'378,094.33$; $X=419,601.87$; partiendo de este punto con un rumbo de $N 35^{\circ}03'37'' W$ y una distancia de 830.54 m. se llega al vértice 21 de coordenadas $Y=2'378,774.17$; $X=419,124.77$; partiendo de este punto con un rumbo de $N 67^{\circ}53'11'' W$ y una distancia de 3,490.01 m. se llega al vértice 22 de coordenadas $Y=2'380,087.96$; $X=415,891.48$; partiendo de este punto con un rumbo de $N 34^{\circ}20'28'' W$ y una distancia de 4,751.94 m. se llega al vértice 23 de coordenadas $Y=2'384,011.60$; $X=413,210.81$; partiendo de este punto con un rumbo de $N 84^{\circ}53'30'' W$ y una distancia de 3,071.25 m. se llega al vértice 24 de coordenadas $Y=2'384,285.06$; $X=410,151.75$; partiendo de este punto con un rumbo de $N 56^{\circ}21'36'' W$ y una distancia de 1,595.80 m. se llega al vértice 25 de coordenadas $Y=2'385,169.09$; $X=408,823.19$; partiendo de este punto con un rumbo de $S 87^{\circ}02'20'' W$ y una distancia de 2,700.62 m. se llega al vértice 26 de coordenadas $Y=2'385,029.59$; $X=406,126.17$; partiendo de este punto con un rumbo de $S 50^{\circ}18'45'' W$ y una distancia de 1,390.62 m. se llega al vértice 27 de coordenadas $Y=2'384,141.54$; $X=405,056.03$; partiendo de este punto con un rumbo de $S 80^{\circ}53'09'' W$ y una distancia de 1,213.36 m. se llega al vértice 28 de coordenadas $Y=2'383,949.34$; $X=403,857.98$; partiendo de este punto con un rumbo de $N 53^{\circ}25'48'' W$ y una distancia de 1,011.67 m. se llega al vértice 29 de coordenadas $Y=2'384,552.10$; $X=403,045.47$; partiendo de este punto con un rumbo de $N 84^{\circ}08'39'' W$ y una distancia de 4,801.64 m. se llega al vértice 30 de coordenadas $Y=2'385,041.98$; $X=398,268.88$; partiendo de este punto con un rumbo de $N 70^{\circ}09'53'' W$ y una distancia de 7,814.19 m. se llega al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 8,745-38-71 hectáreas.

ZONA NÚCLEO 4

DESCRIPCIÓN LÍMITROFE DE LA ZONA NÚCLEO 4 "LA CUENCA DEL CUYO", LA CUAL ESTÁ LIGADA AL POLÍGONO GENERAL EN EL VÉRTICE 79 DE COORDENADAS $Y=2'364 550.67$ $X=446 708.99$ AL VÉRTICE 1 DE LA ZONA NÚCLEO, YA QUE TIENEN LA MISMA UBICACIÓN GEOGRÁFICA

(9,074-52-72 hectáreas)

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas $Y=2'364,550.67$; $X=446,708.99$; partiendo de este punto con un rumbo de $N 00^{\circ}16'37'' W$ y una distancia de 11,239.46 m. se llega al vértice 2 de coordenadas $Y=2'375,790$; $X=446,654.62$ partiendo de este punto con un rumbo de $N 87^{\circ}38'16'' W$ y una distancia de 1,455.85 m. se llega al vértice 3 de coordenadas $Y=2'375,850$; $X=445,200$ partiendo de este punto con un rumbo de $N 87^{\circ}23'50'' W$ y una distancia de 1,101.13 m. se llega al vértice 4 de coordenadas $Y=2'375,900$; $X=444,100$ partiendo de este punto con un rumbo de $N 81^{\circ}52'11'' W$ y una distancia de 282.84 m. se llega al vértice 5 de coordenadas $Y=2'375,940$; $X=443,820$ partiendo de este punto con un rumbo de $N 81^{\circ}46'50'' W$ y una distancia de 1,818.68 m. se llega al vértice 6 de coordenadas $Y=2'376,200$; $X=442,020$ partiendo de este punto con un rumbo de $N 74^{\circ}55'53'' W$ y una distancia de 1,884.80 m. se llega al vértice 7 de coordenadas $Y=2'376,690$; $X=440,200$ partiendo de este punto con un rumbo de $N 88^{\circ}34'04'' W$ y una distancia de 400.12 m. se llega al vértice 8 de coordenadas $Y=2'376,700$; $X=439,800$ partiendo de este punto con un rumbo de $N 75^{\circ}20'18'' W$ y una distancia de 1,777.89 m. se llega al vértice 9 de coordenadas $Y=2'377,150$; $X=438,080$ partiendo de este punto con un rumbo de $N 82^{\circ}05'34'' W$ y una distancia de 363.45 m. se llega al vértice 10 de coordenadas $Y=2'377,200$; $X=437,720$ partiendo de este punto con un rumbo de $N 72^{\circ}18'21'' W$ y una distancia de 2,300.29 m. se llega al vértice 11 de coordenadas $Y=2'377,899.14$; $X=435,528.53$; partiendo de este punto con un rumbo de $N 78^{\circ}29'06'' W$ y una distancia de 5,298.21 m. se llega al vértice 12 de coordenadas $Y=2'378,956.77$; $X=430,336.95$; partiendo de este punto con un rumbo de $S 05^{\circ}20'47'' W$ y una distancia de 328.94 m. se llega al vértice 13 de coordenadas $Y=2'378,629.26$; $X=430,306.30$; partiendo de este punto con un rumbo de $S 83^{\circ}12'07'' E$ y una distancia de 505.11 m. se llega al vértice 14 de coordenadas $Y=2'378,569.47$; $X=430,807.86$; partiendo de este punto con un rumbo de $S 16^{\circ}01'14'' W$ y una distancia de 1,950.61 m. se llega al vértice 15 de coordenadas $Y=2'376,694.61$; $X=430,269.52$; partiendo de este punto con un rumbo de $N 57^{\circ}39'58'' W$ y una distancia de 900.16 m. se llega al vértice 16 de coordenadas $Y=2'377,176.06$; $X=429,508.93$; partiendo de este punto con un rumbo de $S 56^{\circ}44'34'' W$ y una distancia de 1,724.20 m. se llega al vértice 17 de coordenadas $Y=2'376,230.51$; $X=428,067.12$; partiendo de

este punto con un rumbo de S 74°45'42" E y una distancia de 8,177.16 m. se llega al vértice 18 de coordenadas Y=2'374,081.28; X=435,956.79; partiendo de este punto con un rumbo de S 63°41'01" E y una distancia de 4,056.14 m. se llega al vértice 19 de coordenadas Y=2'372,283.08; X=439,592.56; partiendo de este punto con un rumbo de S 42°37'28" E y una distancia de 10,508.74 m. se llega al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 9,074-52-72 hectáreas.

ZONA NÚCLEO 5

DESCRIPCIÓN LÍMITROFE DE LA ZONA NÚCLEO 5 "PUNTA MECO", LA CUAL ESTÁ LIGADA AL POLÍGONO GENERAL EN EL VÉRTICE 86 DE COORDENADAS Y=2'382 710 X=417 300 AL VÉRTICE 1 DE LA ZONA NÚCLEO CON RUMBO S 72°41'30".97 E Y DISTANCIA DE 5,949.39 m. DE COORDENADAS Y=2'380 940 X=422 980

(747-76-51 hectáreas)

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'380,940; X=422,980; partiendo de este punto con un rumbo de S 12°17'49" W y una distancia de 934.44 m. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'380,026.99; X=422,780.98; partiendo de este punto con un rumbo de N 81°37'34" W y una distancia de 502.03 m. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'380,100.10; X=422,284.30; partiendo de este punto con un rumbo de N 65°32'36" W y una distancia de 767.43 m. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'380,417.82; X=421,585.72; partiendo de este punto con un rumbo de N 80°52'38" W y una distancia de 922.82 m. se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2'380,564.13; X=420,674.57; partiendo de este punto con un rumbo de N 47°08'00" W y una distancia de 883.22 m. se llega al vértice 6 de coordenadas Y=2'381,164.98; X=420,027.22; partiendo de este punto con un rumbo de N 74°38'22" W y una distancia de 3,234.61 m. se llega al vértice 7 de coordenadas Y=2'382,021.80; X=416,908.15; partiendo de este punto con un rumbo de N 55°48'34" W y una distancia de 793.84 m. se llega al vértice 8 de coordenadas Y=2'382,467.90; X=416,251.50; partiendo de este punto con un rumbo de N 59°08'05" W y una distancia de 1,602.06 m. se llega al vértice 9 de coordenadas Y=2'383,289.79; X=414,876.32; partiendo de este punto con un rumbo de N 59°55'15" W y una distancia de 1,970.51 m. se llega al vértice 10 de coordenadas Y=2'384,277.40; X=413,171.16; partiendo de este punto con un rumbo de N 65°44'19" W y una distancia de 1,287.12 m. se llega al vértice 11 de coordenadas Y=2'384,806.28; X=411,997.71; partiendo de este punto con un rumbo de N 88°03'22" W y una distancia de 459.95 m. se llega al vértice 12 de coordenadas Y=2'384,821.88; X=411,538.02; partiendo de este punto con un rumbo de N 05°45'21" W y una distancia de 231.62 m. se llega al vértice 13 de coordenadas Y=2'385,052.34; X=411,514.79; partiendo de este punto con un rumbo de N 57°46'25" W y una distancia de 293.13 m. se llega al vértice 14 de coordenadas Y=2'385,208.66; X=411,266.81; partiendo de este punto con un rumbo de S 84°12'51" W y una distancia de 83.42 m. se llega al vértice 15 de coordenadas Y=2'385,200.25; X=411,183.81; partiendo de este punto con un rumbo de N 67°50'20" W y una distancia de 142.97 m. se llega al vértice 16 de coordenadas Y=2'385,254.18; X=411,051.40; partiendo de este punto con un rumbo de S 83°35'04" E y una distancia de 83.41 m. se llega al vértice 17 de coordenadas Y=2'385,244.86; X=411,134.29; partiendo de este punto con un rumbo de N 08°25'52" W y una distancia de 131.56 m. se llega al vértice 18 de coordenadas Y=2'385,375; X=411,115; partiendo de este punto con un rumbo de S 66°41'22" E y una distancia de 6,734.71 m. se llega al vértice 19 de coordenadas Y=2'382,710; X=417,300; partiendo de este punto con un rumbo de S 72°41'30" E y una distancia de 5,949.39 m. se llega al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 747-76-51 hectáreas.

ZONA NÚCLEO 6

DESCRIPCIÓN LÍMITROFE DE LA ZONA NÚCLEO 6 "CANCUNITO-HOLCHIT", LA CUAL ESTÁ LIGADA AL POLÍGONO GENERAL EN EL VÉRTICE 10 DE COORDENADAS Y=2'390 350 X=378 510 AL VÉRTICE 18 DE LA ZONA NÚCLEO CON RUMBO S 05°24'08".98 W Y DISTANCIA DE 386.19 m. DE COORDENADAS Y=2'389 965.53 X=378 473.64

(1,680-98-08 hectáreas)

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'388,102.89; X=390,601.94; partiendo de este punto con un rumbo de N 68°41'23" W y una distancia de 1,166.07 m. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'388,526.66; X=389,515.59; partiendo de este punto con un rumbo de S 39°02'25" W y una distancia de 397.11 m. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'388,218.22; X=389,265.46; partiendo de este punto con un rumbo de N 68°33'54" W y una distancia de 1,455.57 m. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'388,750.15; X=387,910.56; partiendo de este punto con un rumbo de N 75°27'21" W y una distancia de 1,631.47 m. se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2'389,159.85; X=386,331.36; partiendo de este punto con un rumbo de N 56°06'07" W y una distancia de 1,901.63 m. se llega al vértice 6 de coordenadas

Y=2'390,220.42; X=384,752.94; partiendo de este punto con un rumbo de N 86°31'15" W y una distancia de 331.39 m. se llega al vértice 7 de coordenadas Y=2'390,240.53; X=384,422.16; partiendo de este punto con un rumbo de S 58°07'05" W y una distancia de 323.26 m. se llega al vértice 8 de coordenadas Y=2'390,069.79; X=384,147.66; partiendo de este punto con un rumbo de N 88°48'00" W y una distancia de 646.10 m. se llega al vértice 9 de coordenadas Y=2'390,083.32; X=383,501.70; partiendo de este punto con un rumbo de S 62°18'59" W y una distancia de 338.43 m. se llega al vértice 10 de coordenadas Y=2'389,926.09; X=383,202.01; partiendo de este punto con un rumbo de N 51°35'45" W y una distancia de 445.92 m. se llega al vértice 11 de coordenadas Y=2'390,203.10; X=382,852.56; partiendo de este punto con un rumbo de S 88°10'22" W y una distancia de 791.97 m. se llega al vértice 12 de coordenadas Y=2'390,177.85; X=382,060.99; partiendo de este punto con un rumbo de S 26°48'06" E y una distancia de 298.68 m. se llega al vértice 13 de coordenadas Y=2'389,911.25; X=382,195.67; partiendo de este punto con un rumbo de S 73°36'45" W y una distancia de 964.48 m. se llega al vértice 14 de coordenadas Y=2'389,639.14; X=381,270.37; partiendo de este punto con un rumbo de S 83°03'25" W y una distancia de 484.20 m. se llega al vértice 15 de coordenadas Y=2'389,580.61; X=380,789.72; partiendo de este punto con un rumbo de S 30°12'24" W y una distancia de 367.32 m. se llega al vértice 16 de coordenadas Y=2'389,263.16; X=380,604.91; partiendo de este punto con un rumbo de S 79°56'12" W y una distancia de 875.55 m. se llega al vértice 17 de coordenadas Y=2'389,110.17; X=379,742.82; partiendo de este punto con un rumbo de N 56°01'19" W y una distancia de 1,530.50 m. se llega al vértice 18 de coordenadas Y=2'389,965.53; X=378,473.64; partiendo de este punto con un rumbo de N 60°54'03" E y una distancia de 430.72 m. se llega al vértice 19 de coordenadas Y=2'390,175; X=378,850; partiendo de este punto con un rumbo de N 63°05'00" E y una distancia de 364.48 m. se llega al vértice 20 de coordenadas Y=2'390,340; X=379,175; partiendo de este punto con un rumbo de N 65°30'29" E y una distancia de 494.49 m. se llega al vértice 21 de coordenadas Y=2'390,545; X=379,625; partiendo de este punto con un rumbo de N 68°31'04" E y una distancia de 832.85 m. se llega al vértice 22 de coordenadas Y=2'390,850; X=380,400; partiendo de este punto con un rumbo de N 73°28'27" E y una distancia de 949.21 m. se llega al vértice 23 de coordenadas Y=2'391,120; X=381,310; partiendo de este punto con un rumbo de N 77°33'23" E y una distancia de 1,090.61 m. se llega al vértice 24 de coordenadas Y=2'391,355; X=382,375; partiendo de este punto con un rumbo de S 86°11'09" E y una distancia de 676.49 m. se llega al vértice 25 de coordenadas Y=2'391,310; X=383,050; partiendo de este punto con un rumbo de S 82°31'30" E y una distancia de 1,422.08 m. se llega al vértice 26 de coordenadas Y=2'391,125; X=384,460; partiendo de este punto con un rumbo de S 79°27'14" E y una distancia de 956.15 m. se llega al vértice 27 de coordenadas Y=2'390,950; X=385,400; partiendo de este punto con un rumbo de S 72°20'59" E y una distancia de 1,154.33 m. se llega al vértice 28 de coordenadas Y=2'390,600; X=386,500; partiendo de este punto con un rumbo de S 74°24'25" E y una distancia de 1,339.29 m. se llega al vértice 29 de coordenadas Y=2'390,240; X=387,790; partiendo de este punto con un rumbo de S 80°42'02" E y una distancia de 1,732.77 m. se llega al vértice 30 de coordenadas Y=2'389,960; X=389,500; partiendo de este punto con un rumbo de S 84°04'16" E y una distancia de 1,306.99 m. se llega al vértice 31 de coordenadas Y=2'389,825; X=390,800; partiendo de este punto con un rumbo de S 82°09'32" E y una distancia de 383.94 m. se llega al vértice 32 de coordenadas Y=2'389,772.62; X=391,180.36; partiendo de este punto con un rumbo de S 00°18'19" E y una distancia de 1,044.94 m. se llega al vértice 33 de coordenadas Y=2'388,727.69; X=391,185.93; partiendo de este punto con un rumbo de S 43°03'58" W y una distancia de 855.23 m. se llega al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 1,680-98-08 hectáreas.

El plano oficial que contiene la descripción limitrofe analítico-topohidrográfica de los polígonos que se describen en el presente Decreto, obra en las oficinas del Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ubicadas en Avenida Revolución número 1425, Colonia Tlacopac, San Ángel, Delegación Alvaro Obregón en México, Distrito Federal y en la Delegación Federal de la propia Secretaría, en el Estado de Yucatán, con domicilio en Calle 33-B número 544 X, Avenida Reforma, C.P. 97070, en Mérida, Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca será la encargada de administrar, desarrollar y preservar los ecosistemas y los elementos de la reserva de la biosfera Ria Lagartos, así como de vigilar que las acciones que se realicen dentro de ésta se ajusten a los propósitos de la presente declaratoria.

El titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca designará al Director de la reserva materia del presente Decreto, quien será el responsable de coordinar la formulación, ejecución y evaluación del programa de manejo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- Para la consecución de los fines del presente Decreto, quedan a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca los terrenos nacionales ubicados dentro de la reserva de la biosfera Ría Lagartos; no pudiendo dárseles otro destino distinto a aquéllos que resulten compatibles con la conservación y protección de los ecosistemas.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con la participación que corresponda a otras dependencias del Ejecutivo Federal, propondrá la celebración de acuerdos de coordinación con el Gobierno del Estado de Yucatán, en los que se establezca la participación de los municipios de San Felipe, Río Lagartos y Tizimin; así como la concertación de acciones con los sectores social y privado, entre otras, en las siguientes materias:

I.- La forma en que el Gobierno Estatal y los municipios involucrados participarán en la administración de la reserva de la biosfera;

II.- La coordinación de las políticas federales aplicables en la reserva de la biosfera, con las del Estado y los municipios participantes;

III.- La determinación de acciones para llevar a cabo el ordenamiento ecológico territorial aplicable a la reserva de la biosfera Ría Lagartos;

IV.- La elaboración del programa de manejo de la reserva de la biosfera, con la formulación de compromisos para su ejecución;

V.- El origen y el destino de los recursos financieros para la administración de la reserva de la biosfera;

VI.- Las formas como se llevarán a cabo la investigación, la experimentación y el monitoreo en la reserva de la biosfera;

VII.- La realización de acciones de inspección y vigilancia;

VIII.- Las acciones necesarias para contribuir al desarrollo socioeconómico regional, mediante el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales en la reserva de la biosfera;

IX.- Los esquemas de participación de la comunidad, de los grupos sociales, científicos y académicos;

X.- El desarrollo de programas de asesoría a sus habitantes para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales de la región, y

XI.- El desarrollo de acciones y obras tendientes a evitar la contaminación de las aguas superficiales, acuíferos subterráneos y suelos.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca formulará el programa de manejo de la reserva de la biosfera Ría Lagartos, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto y con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

Dicho programa deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

I.- El inventario de especies de la flora y fauna conocidas en la zona, la descripción de las características físicas, biológicas, económicas, sociales y culturales de la reserva de la biosfera, en el contexto nacional, regional y local, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;

II.- Los objetivos específicos de la reserva de la biosfera;

III.- Los lineamientos para el aprovechamiento de la flora y fauna, y los relativos a la protección de los ecosistemas y a la prevención de la contaminación del suelo y de las aguas;

IV.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo y su vinculación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática. Dichas acciones comprenderán la investigación, uso de recursos, extensionismo, difusión, operación, coordinación, seguimiento y control;

V.- La previsión de las acciones y lineamientos de coordinación, así como la normatividad a que se sujetarán las actividades que se vienen realizando, a fin de que exista la debida congruencia con los objetivos del presente Decreto y otros programas a cargo de las demás dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias;

VI.- La zonificación del área;

VII.- Las propuestas para el establecimiento de épocas y zonas de veda, la determinación de los equipos y métodos a utilizarse, así como los lineamientos a que se sujetará la realización de las actividades pesqueras, mineras, agropedecuarías y forestales para un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, y

VIII.- Las posibles fuentes de financiamiento para la administración de la reserva de la biosfera.

ARTÍCULO SEXTO.- En la reserva de la biosfera Ría Lagartos no se podrá autorizar la fundación de nuevos centros de población, ni la urbanización de las tierras ejidales, que no estén consideradas en los planes de desarrollo urbano municipal vigentes, incluidas las zonas de preservación ecológica de los centros de población. En todo caso, los planes de desarrollo municipal que se elaboren y acuerden deberán ser congruentes con el programa de manejo y la zonificación de la reserva de la biosfera Ría Lagartos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los propietarios y poseedores de inmuebles o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques, que se encuentren dentro de la superficie de la reserva de la biosfera Ría Lagartos, estarán obligados a la conservación del área, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto, el programa de manejo del área y las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.- El uso, explotación y aprovechamiento de las aguas nacionales ubicadas en la reserva de la biosfera Ría Lagartos se sujetarán a:

I.- Las normas oficiales mexicanas para la conservación y aprovechamiento de la flora y fauna acuáticas y de su hábitat, así como las destinadas a evitar la contaminación de las aguas y los suelos;

II.- Las políticas y restricciones que se establezcan en el programa de manejo para la protección de las especies acuáticas;

III.- Los convenios de concertación de acciones para la protección de los ecosistemas acuáticos que se celebren con los sectores productivos, las comunidades de la región e instituciones académicas y de investigación, y

IV.- Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- Con la finalidad de fomentar la conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en particular de las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, de conformidad con sus atribuciones y con base en los estudios técnicos y socioeconómicos que al efecto se elaboren, establecerá vedas de flora y fauna y, en su caso, promoverá lo conducente para el establecimiento de las correspondientes en materia pesquera, forestal y de agua.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En la reserva de la biosfera Ría Lagartos, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca podrá autorizar la realización de actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación científica y de educación ambiental.

La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca no autorizará la ejecución de obras públicas o privadas dentro de las zonas núcleo de la reserva de la biosfera Ría Lagartos, sólo se permitirá que se continúen realizando aquéllas que se hubieren iniciado con anterioridad a la expedición del presente Decreto. Asimismo autorizará, en su caso, las relacionadas con el mantenimiento que requieran dichas obras, así como aquellas que resulten necesarias para el aseguramiento de los ecosistemas.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.- Dentro de la reserva de la biosfera Ría Lagartos queda prohibido:

- I. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riveras y vasos existentes, salvo que sea necesario para el cumplimiento del presente Decreto y del programa de manejo;
- II. Desarrollar cualquier tipo de actividad contaminante;
- III. Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero;
- IV. Usar explosivos;
- V. Tirar o abandonar desperdicios;
- VI. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos;

- VII. Realizar, sin autorización, actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen áreas con aguas fangosas o limosas dentro del área protegida o zonas aledañas;
- VIII. Realizar aprovechamientos forestales, mineros o actividades industriales no propuestos en el programa de manejo, y
- IX. Extraer flora y fauna viva o muerta, así como otros elementos biogénicos, cuando se realice sin autorización y sea contrario a lo establecido en el programa de manejo.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.- En la zona de amortiguamiento podrán realizarse actividades agropecuarias, mineras, forestales y aquéllas emprendidas por las comunidades que ahí habiten y que sean compatibles con los objetivos, criterios y programas de aprovechamiento sustentable y con la vocación de terrenos, considerando las previsiones de los programas de ordenamiento ecológico que resulten aplicables, en los términos del presente Decreto y del programa de manejo.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro de la reserva de la biosfera Ria Lagartos, deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en el programa de manejo del área y a las disposiciones legales aplicables. Asimismo, quienes pretendan realizar dichas obras o actividades deberán contar, en su caso y previamente a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento en materia de impacto ambiental.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- En la ejecución de las acciones de conservación y preservación de la reserva se respetarán los usos, tradiciones y costumbres de los grupos indígenas que la habitan y, en su caso, se concertarán con ellos las acciones para alcanzar los fines del presente Decreto.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- Todos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho real relacionado con bienes inmuebles ubicados dentro de la reserva de la biosfera Ria Lagartos, deberán hacer referencia a la presente declaratoria, así como a los datos de inscripción en los registros públicos en donde esta declaratoria se inscriba.

Los notarios y cualesquiera otros fedatarios públicos, al autorizar los actos, convenios o contratos en los que intervengan, deberán incorporar en dichos instrumentos los datos a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- La inspección y vigilancia de la reserva de la biosfera Ria Lagartos queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con la participación que corresponda a las demás dependencias de la Administración Pública Federal competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Hágase una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, la cual surtirá efectos de notificación personal a los propietarios y poseedores cuyos nombres y domicilios se ignoren.

SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta declaratoria, promoverá su inscripción en los registros públicos de la propiedad correspondientes y en el Registro Agrario Nacional; asimismo la inscribirá en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, deberá elaborar el programa de manejo de la reserva de la biosfera Ria Lagartos, en un término no mayor de 365 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**.

CUARTO.- Se abroga el Decreto que por causa de interés público y con carácter de permanente establece zona de refugio faunístico el área conocida como Ria Lagartos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de junio de 1979.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, **Romárico Arroyo Marroquín**.- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.